

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 20 de enero de 2017, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para proceder al nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología*

201701230053390

II.B.24

El artículo 9 del Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone que se podrá nombrar personal estatutario temporal cuando concurren razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

El Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE de 7 de abril de 2015), por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (en adelante Real Decreto 184/2015), es el marco establecido en el Sistema Nacional de Salud al que ha de adecuarse la presente convocatoria.

Visto el informe de fecha 17 de enero de 2017 de la Dirección del Área de Salud, que justifica la necesidad de proceder al nombramiento de personal estatutario temporal de la citada categoría.

Visto que no existe lista de empleo temporal para la categoría convocada.

De conformidad con el Pacto de 21 de diciembre de 2015, de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud para la estabilidad en el empleo temporal mediante la reducción de los nombramientos de personal estatutario temporal eventual en el Servicio Riojano de Salud, que establece en su apartado segundo, 2ª), I, in fine que establece: Se negociarán las bases para la formación de listas de empleo temporal y hasta el momento en que entren en vigor y se aprueben las listas correspondientes, la selección de personal estatutario temporal eventual en estas categorías se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Rioja. Las citadas convocatorias reducirán al máximo posible los plazos para su resolución.

Se aprueban las siguientes

Bases

Base primera.- Convocatoria: categoría estatutaria y nombramientos ofertados.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para proceder al nombramiento de personal estatutario temporal correspondiente a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio Riojano de Salud (categorías de referencia del R.D. 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización -Titulado especialista en ciencias de la salud-: Neumología).

1.2.- El número de nombramientos temporales es uno (1).

Base segunda.- Normativa de aplicación al proceso selectivo.

2.1.- El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2.2.- A quienes superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto y la que se dicte en su desarrollo, así como los Pactos y Acuerdos vigentes para el personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Base tercera.- Período de prueba.

En el marco de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el período de prueba será de tres meses, a contar desde la toma de posesión.

Base cuarta.- Sistema de selección.

4.1.- El procedimiento de selección consistirá en la valoración, con arreglo al baremo curricular que consta como Anexo a esta convocatoria, de la experiencia profesional, el expediente académico y la memoria que elaboren las personas aspirantes comprensiva de los aspectos más significativos de sus correspondientes currículos en relación con el nombramiento ofertado.

4.2.- La citada memoria, si lo considera necesario la comisión de valoración, podrá ser defendida por los aspirantes en sesión pública.

Base quinta.- Comisión de valoración.

5.1.- La comisión de valoración estará compuesta por tres Facultativos Especialistas de Área de la especialidad correspondiente, designados por la persona titular de la Dirección del Área de Salud de La Rioja, entre los cuales elegirán el que ostente la presidencia.

5.2.- Corresponde a la comisión de valoración valorar los méritos contemplados en el anexo, así como convocar, si así lo decide, la entrevista con cada aspirante para valorar la defensa pública de la memoria.

5.3.- La comisión de valoración deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud acta comprensiva de las actuaciones realizadas, los criterios de interpretación del baremo, la prelación de las personas aspirantes de mayor a menor puntuación con la puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento que corresponda.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, calle Bretón de los Herreros, 33, 26071 de Logroño.

Base sexta.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en este procedimiento de selección las personas interesadas deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

c) Estar en posesión del título oficial de la especialidad correspondiente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, los aspirantes deberán presentar la documentación que acredite su reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español, mencionados en el apartado 2.1.b, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalente) como personal estatutario fijo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) No estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Base séptima.- Solicitudes y documentación.**

7.1.- La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos telemáticos, a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, accediendo mediante el enlace que figurará en las siguientes direcciones de Internet: [www.larioja.org/empleo-publico.es](http://www.larioja.org/empleo-publico.es) y [www.riojasalud.es/rrhh](http://www.riojasalud.es/rrhh), apartado de Selección y Provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Una vez remitida correctamente la solicitud por vía telemática, el sistema generará un acuse de recibo con la fecha y el número de registro de entrada, que acreditará que ha sido enviada correctamente. La persona solicitante podrá consultar el expediente electrónico y cada uno de los envíos realizados accediendo a la Carpeta del ciudadano del Gobierno de La Rioja, a través de la dirección de Internet: [www.larioja.org/carpetaciudadano](http://www.larioja.org/carpetaciudadano), apartado de Administración, Mis trámites.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.3.- Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud, por vía telemática, la siguiente documentación, en formato pdf o similar: certificados de experiencia profesional, certificados de notas académicas y la memoria que elaboren comprensiva de los aspectos más significativos de sus correspondientes currículos en relación con el nombramiento ofertado, que pretendan hacer valer para su valoración conforme al baremo de esta convocatoria.

7.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes las personas aspirantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia que anulará totalmente la que anteriormente hubieran presentado.

7.5.- La presentación de solicitud de participación en este proceso supone una declaración responsable de la persona solicitante de que cumple los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa aplicable, y de que son ciertos todos los datos consignados en la misma. Asimismo supone la declaración de que las copias de los documentos que anexa a su solicitud coinciden con los originales que obran en su poder, a los efectos del artículo 47.5 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7.6.- El incumplimiento de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

**Base octava.- Instrucción del procedimiento.**

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la comisión de valoración realizará la valoración correspondiente y, si lo considera necesario, convocará a las personas aspirantes, comenzando por la letra A, para la defensa pública de la memoria.

8.2.- La convocatoria de las entrevista se publicará en la dirección de internet [www.riojasalud.es/rrhh](http://www.riojasalud.es/rrhh), a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, y mediante los medios que estime oportunos la comisión de valoración para asegurarse el conocimiento por parte de las personas aspirantes convocadas del lugar y la hora de la cita.

**Base novena.- Resolución de la convocatoria.**

9.1.- La calificación final del procedimiento será la resultante de aplicar el baremo de esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los diferentes apartados del baremo por su orden y, de persistir la igualdad, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2016 (BOR de 20 de abril de 2016).

9.2.- La comisión de valoración, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, publicará en la dirección de internet [www.riojasalud.es/rrhh](http://www.riojasalud.es/rrhh) la relación de personas aspirantes admitidas y de las no admitidas por haber incumplido alguna de las bases de esta convocatoria.

9.3.- La comisión de valoración remitirá acta a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud expresiva de las actuaciones realizadas, y en concreto, de los criterios de interpretación del baremo, orden de prelación de las personas aspirantes con la puntuación obtenida y, de la propuesta de nombramiento, si procede.

9.4.- El orden de prelación de aspirantes servirá de lista de empleo temporal para nuevas necesidades en la categoría estatutaria y en la especialidad correspondiente hasta que se publique la lista de empleo temporal definitiva de acuerdo con el

apartado segundo del Pacto de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud, de 21 de diciembre de 2015, para la estabilidad en el empleo temporal.

9.5. En el caso de que no se hayan presentado solicitantes, no haya aspirantes que cumplan los requisitos fijados en la convocatoria, las personas que resulten seleccionadas renuncien a tomar posesión del nombramiento ofrecido o se agote la lista prevista en el apartado anterior, la comisión de valoración de la categoría afectada se mantendrá constituida con el objeto de designar los profesionales que reúnan los requisitos para el nombramiento ante nuevas necesidades asistenciales y, en todo caso, hasta la entrada en vigor de una nueva lista de empleo temporal de la categoría correspondiente.

Base décima.- Resolución del procedimiento.

10.1- Por la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud se resolverá el procedimiento de selección mediante la publicación de las personas seleccionadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

10.2- Contra la resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución.

Base decimoprimer.- Documentación.

11.1.- Las personas que resulten seleccionadas deberán presentar ante la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud de La Rioja, en un plazo inferior a siete (7) días hábiles desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de La Rioja, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social en caso de ser titular del mismo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.
- c) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- e) En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- f) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.
- g) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al nombramiento ofertado.
- h) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- i) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

11.2.- Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la relación de personas seleccionadas en el Boletín Oficial de La Rioja no se presenta la documentación exigida en la misma, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario temporal y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, y con el fin de asegurar el buen fin de este procedimiento, antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir a la comisión de valoración una nueva propuesta de nombramiento con los siguientes aspirantes en puntuación para su posible nombramiento como personal estatutario temporal.

Base decimosegunda.- Nombramiento.

El nombramiento de personal estatutario temporal que corresponda se realizará, de conformidad con el punto 5º, apartado 8, de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Presidente del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones, por la Dirección de Gestión de Personal.

Base decimotercera.- Norma Final Primera.

En tanto se resuelve esta convocatoria, y cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrá efectuar un nombramiento de personal estatutario temporal eventual para atender las mismas hasta que la citada resolución se produzca, momento en que finalizará el nombramiento eventual realizado.

Base decimocuarta.- Norma Final Segunda.

La publicación de esta convocatoria no impedirá que puedan convocarse procesos selectivos específicos para proceder al nombramiento de personal estatutario temporal correspondiente a la categoría a la que esta convocatoria se refiere, en atención a las especiales características de las funciones a desempeñar.

Base decimoquinta.- Norma Final Tercera.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a) 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 20 de enero de 2017.- La Directora de Recursos Humanos, Inmaculada Fernández Navajas, (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2013 del Presidente del SERIS, BOR 32, de 08.03.13).

Anexo  
Baremo Curricular

Facultativo Especialista de Área de Neumología

A.- Baremo

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 65 puntos.

I.- Experiencia Profesional	50
Por cada mes completo de servicios prestados en la especialidad requerida en Instituciones Sanitarias Públicas, españolas o de la Unión Europea.	0.45
Por cada mes completo de servicios prestados como titulado de la especialidad requerida en centros, servicios o establecimientos sanitarios autorizados, españoles o de la Unión Europea, no comprendidos en el apartado anterior.	0.15
II.- Expediente Académico	15
Calificación final del grado o licenciatura con media de sobresaliente	10
Calificación final del grado o licenciatura con media de notable	6
Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría/especialidad profesional convocada	2
Título de Doctor/a	3

B.- Memoria

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado será de 35 puntos.

La comisión de valoración valorará la memoria que presenten las personas aspirantes en la que deberán expresar las razones que justifiquen, a su juicio, la adecuación de su currículo para el desempeño del nombramiento ofertado.

La comisión de valoración deberá decidir los criterios de puntuación de las memorias presentadas y, en su caso, de la defensa pública de las mismas si decide convocarla.